

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE LOS GOBIERNOS DE COALICIÓN



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE LOS GOBIERNOS DE COALICIÓN

Ciudad de México, agosto de 2024.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
JUSTIFICACION DEL PROYECTO.....	7
HIPOTESIS.....	8
MARCO TEORICO	8
OBJETIVOS	9
METODOLOGIA.....	9
1. GOBIERNOS DE COALICIÓN	10
1.1.¿QUE ES UN GOBIERNO DE COALICIÓN?	10
1.2.TIPOS DE GOBIERNO DE COALICIÓN.....	11
2. GOBIERNO DE COALICIÓN: CASO MÉXICO	12
2.1.GOBIERNO DE COALICIÓN EN LAS LEGISLACIONES LOCALES VIGENTES	15
3. CONCLUSIONES FINALES	17
BIBLIOGRAFIA	19

Elaboró:

- *Subdirección de Transparencia, Investigaciones y Estudios en Democracia y Participación Ciudadana: Mtro. Julio César Pérez Ortiz*

Revisó:

- *Asistencia Técnica: Mtro. Gerardo García Enríquez*

Aprobó:

- *Titular: Dr. Alejandro Serrano Pastor*

INTRODUCCIÓN

Jorge Fernández Ruiz define al gobierno como *“todo aquello que implica el aparato gubernamental, es decir, el conjunto de órganos y organismos depositarios de las funciones del poder del Estado y a la actuación de todos ellos. Más en sentido restringido, se habla de gobierno para aludir solo a la ejecución de lo legislado o juzgado, o sea, a la actuación del órgano ejecutivo del aparato gubernamental conocido como Poder Ejecutivo”*¹

Las formas de gobierno las podemos subsumir en tres:

- Presidencial: basada en separación de poderes. El supremo poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- Parlamentaria: basada en la colaboración de poderes. Las funciones del poder público se dan a través de órganos diferentes, la coincidencia de actuación de estos órganos se da en un campo de acción común y miembros del Ejecutivo pueden serlo también del parlamento.

¹ Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Capítulo Segundo, El Gobierno. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4519/7.pdf>

- Dictatorial: basada en la confusión de poderes, toda vez que las funciones del poder público se fusionan para depositarse en un solo individuo, o sea, el dictador, que por lo general no tiene contrapeso.

En México, el gobierno se divide en 2 partes importantes; la primera, en los tradicionales órganos de las funciones del poder público, es decir, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, como se mencionó anteriormente. La segunda, en los organismos constitucionales previstos dentro de la misma, a los que se les otorga autonomía y personalidad jurídica propia, estos no dependen de los órganos tradicionales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El gobierno de coalición es un mecanismo de contrapeso en la manera de gobernar que se lleva a cabo en algunos países, recientemente se llevó a la práctica en México durante el sexenio anterior con el denominado “Pacto por México”. En este sentido y al ser México un país democrático, cuya democracia es representativa, resulta importante analizar cuáles son los retos que enfrenta un gobierno de coalición en una entidad con gran pluralidad política, social y cultural como es la Ciudad de México; para así, conocer que tanto beneficia el llevarlo a la práctica.

JUSTIFICACION DEL PROYECTO

A través de la Subdirección de Transparencia, Investigación y Estudios en Democracia y Participación Ciudadana buscamos realizar una investigación que permita a la ciudadanía conocer más sobre el mecanismo de los gobiernos de coalición, implementado ocasionalmente en la Ciudad de México.

De igual forma, con esta publicación el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México buscar contribuir con elementos de análisis legislativos que abonen a las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y Diputadas y Diputados, respecto a Gobiernos de Coalición desde una orientación e investigación técnica.

HIPÓTESIS

En los últimos años diversos países han impulsado la implementación de un gobierno de coalición para llevar a cabo un gobierno con contrapesos y de cierta manera, más democrático al permitir que tanto gobierno como parlamento tomen decisión respecto a situaciones que involucran a la ciudadanía, empero, al ser el gobierno de coalición un modelo poco implementado y solo en países específicos, es importante identificar cual es el avance que nos permite obtener de llevarse a cabo, así como identificar los desafíos que enfrenta el Estado mexicano en la materia.

MARCO TEÓRICO

El marco teórico conceptual de esta investigación se basa principalmente en los aportes que se obtuvieron a partir del gobierno de coalición realizado en México por el gobierno del sexenio anterior. Partiendo de esta base teórica se revisará dicho caso y se analizarán las principales aportaciones que lo conforman para la democracia ciudadana.

OBJETIVOS

1. Entender el concepto de Gobierno de Coalición.
2. Analizar el caso ocurrido en México teniendo como eje central el concepto del tipo de gobierno implementado.
3. Realizar diversas propuestas para fortalecer la implementación del modelo de Gobierno de Coalición con el objetivo de tener un gobierno más democrático y con contrapesos.

METODOLOGÍA

Para la elaboración de esta investigación se tomaron como base los conceptos teóricos de los gobiernos de coalición realizados por diversos autores; y posteriormente se realizó el análisis sobre el caso ocurrido en México durante el sexenio anterior relacionado a este tipo de gobierno, con el objetivo de conocer el grado de progreso y enriquecimiento de la democracia. Así mismo, contribuir con un acercamiento al estado actual de la Legislación vigente en las entidades federativas.

1. GOBIERNOS DE COALICIÓN

1.1. ¿QUE ES UN GOBIERNO DE COALICIÓN?

De acuerdo con Diego Valadez y Daniel Barceló los gobiernos de coalición pueden definirse como *“la unión del partido político en el Gobierno con uno o más partidos con representación en el Congreso, convocados de manera expresa por el Presidente de la República para elaborar un programa de gobierno compartido, dicho programa sería ejecutado y evaluado por el Gabinete que acuerden los partidos políticos coaligados.”*²

Mientras que, por su parte, Román Reyes y Josep María Reniu, explican que *“un Gobierno de coalición es aquel que se forma cuando un grupo parlamentario no tiene mayoría suficiente como para formar Gobierno, por lo que se ve obligado a pactar con otro grupo, normalmente de ideología política afín, para formar un Gobierno conjunto.”*³

Por lo general, estos gobiernos de coalición se dan en los países europeos, por sus sistemas parlamentarios, ya que, en estos la formación de gobierno se basa en la confianza depositada en el parlamento. En América, es distinto, debido al sistema presidencial que se maneja, esto porque, al ser

² Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Juan Alejandro Navarrete Ortega. Disponible en: <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quorum/article/viewFile/38106/35003>

³ Idem.

elegido el presidente mediante votación popular puede conducirse independientemente del partido que tenga mayoría en el parlamento.

1.2.TIPOS DE GOBIERNO DE COALICIÓN

Existen 3 tipos de gobiernos de coalición:

- **Coaliciones electorales:** uniones temporales, transitorias, emergentes de los convenios celebrados entre dos o más partidos políticos nacionales, en el orden federal, o bien entre partidos políticos nacionales y estatales o sólo estatales, en el orden local, con la finalidad de postular los mismos candidatos a cargos de elección popular.
- **Coaliciones parlamentarias:** estas coaliciones pueden ser generales, para diverso tipo de asuntos, o sólo hacerse en función de ciertas propuestas programáticas o iniciativas de ley.
- **Coaliciones políticas:** pacto entre dos o más partidos políticos, normalmente de ideologías afines, para gobernar un país, una región u otra entidad administrativa.

Los gobiernos de coalición son hoy en día una constante, tanto en los sistemas parlamentarios como en los presidenciales de todo el mundo, y operan en el contexto de un sistema multipartidista.

2. GOBIERNO DE COALICIÓN: CASO MÉXICO

Hablamos de coalición en el gobierno cuando nos referimos a un “*acuerdo pactado por el jefe del Ejecutivo Federal y los partidos políticos que en aquél intervengan*”⁴ siendo este ejecutado por el Gabinete que acuerden los partidos políticos coaligados. Dicho gobierno deberá contar con una agenda legislativa en la cual quedará definida la orientación que tendrán las políticas públicas y las causas de su disolución.

Un gobierno de coalición surge por la necesidad de construir mayorías para alcanzar una gobernabilidad democrática, permitiendo con esto ampliar márgenes de consenso para lograr elementos que mantengan un equilibrio entre el ejercicio del Poder Ejecutivo y el Legislativo en contextos de gobiernos divididos.

⁴ Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. Glosario. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=265#:~:text=Gobierno%20de%20coalici%C3%B3n&text=Acuerdo%20pactado%20por%20el%20jefe.pol%C3%ADticos%20que%20en%20aqu%C3%A9l%20intervengan.>

En México, durante el mandato de Enrique Peña Nieto, tuvo lugar un acuerdo entre partidos políticos, se trató de una coalición parlamentaria formada por el PRI, el PAN, el PRD, el PVEM, el PT, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, denominado el *Pacto por México*, a partir de la cual se reformaron diversos artículos para introducir los gobiernos de coalición.

“De acuerdo con la reforma a los artículos 74, 76 y 89 de la Constitución Política, aprobada el 10 de febrero de 2014, se establece que para el sexenio 2018-2024 el presidente de la República podrá optar por esa forma de gobierno en cualquier momento de su gestión y no estará sujeto a plazo de duración.”⁵

En términos generales, la figura del gobierno de coalición modifica tres componentes del régimen político asociados con los poderes Ejecutivo y Legislativo:

- Otorga un sustento legal a la formación de coaliciones congresionales por parte de los partidos políticos representados en el Congreso.
- El titular del ejecutivo deberá compartir carteras de gobierno con algunos miembros de la oposición partidista.

⁵ *Ídem.*

- El Poder Legislativo ratificará las propuestas del presidente de la república para los titulares del gabinete y otros órganos públicos.⁶

Finalmente, el artículo 89 constitucional aprobado en el Senado establece, en su fracción XVII, que el Presidente de la República *“en cualquier momento podrá optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión. El gobierno de coalición se regulará por el convenio y programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá también las causas de la disolución del gobierno de coalición.”*⁷

Mientras que en su fracción II asienta que *“En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la cámara respectiva no ratificara en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el presidente de la República”*.⁸

Con este fundamento constitucional, entró en vigor el gobierno de coalición en México, pero solo durante el sexenio de 2012 a 2018.

⁶ Scielo. Alberto Escamilla y Rene López. El gobierno de coalición en México: instrumento para los partidos políticos y el presidencialismo. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162018000200031

⁷ *Ídem.*

⁸ *Ídem.*

Posteriormente, en los años siguientes, han existido alianzas entre partidos políticos durante las campañas electorales, pero sin llegar a una coalición en el poder ejecutivo como la antes mencionada.

2.1. GOBIERNO DE COALICIÓN EN LAS LEGISLACIONES LOCALES VIGENTES

Es de llamar la atención que actualmente el tema de gobierno de coalición es tratado de manera asimétrica por las constituciones locales, puesto que el tema es abordado desde ángulos someros, haciendo mención de una legislación pendiente, o simplemente ni siquiera el término “gobierno de coalición” aparece en los textos constitucionales.

Éste último es el caso de: Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

De entre los estados cuyas legislaciones incluyen en su texto constitucional local la mención al gobierno de coalición, la mayoría contempla cuatro características para restringir su implantación: en primer orden, que así lo opte el titular del ejecutivo; en segundo término, a la aprobación de los congresos respectivos y, finalmente, la ratificación de algunos de los titulares de las dependencias estatales, pese a ello la instrumentalización de dicha modalidad de gobierno se restringe a la existencia de un convenio y/o acuerdo, sin mayor especificación al respecto, en este grupo se encuentran

los estados de: Aguascalientes, Baja California, Estado de México, Morelos, Oaxaca y Sonora.

Chihuahua, Puebla y Quintana Roo no facultan a sus Congresos para ratificar a quienes estén al frente de las dependencias estatales. En el caso de Coahuila, la instauración de la multicitada forma de gobierno ni siquiera debe ser aprobada por el congreso local, basta con que el Gobernador en funciones haga del conocimiento de los legisladores del Estado que ha decidido implantar un gobierno de coalición.

La Ciudad de México establece en su constitución la necesidad de una ley reglamentaria que hasta el momento no existe; por su parte, Nuevo León mandata constitucionalmente a sus legisladores a expedir la Ley de Gobierno de Coalición, disposición que, igualmente, aún no se consolida.

La constitución de Yucatán es la única que clarifica que, para llevarse a cabo un gobierno de coalición, el documento que le dé origen debe contener: objetivos, cargos y proporción de los mismos para las distintas fuerzas políticas, proporción de votos para acceder a esos cargos y sanciones en caso de un eventual incumplimiento. Asimismo, incluye a los municipios para optar por constituirse en gobierno de coalición reduciendo el análisis al texto constitucional vigente, es Chiapas quien tiene la mayor robustez, pues dedica un capítulo de dos artículos al tema además de ser una de las dos constituciones locales que hace mención a instituir gobiernos

de coalición en los municipios del estado, pese a ello hace referencia a una norma en la materia que hasta el momento no existe.

3. CONCLUSIONES FINALES

De acuerdo con lo analizado, un gobierno de coalición podría impulsar apoyos y/o acuerdos entre los partidos políticos y los poderes públicos. Sin embargo, esto no significa que así será mientras la alianza perdure; pues si bien el gobierno de coalición puede resolver algunos problemas derivados de la separación de poderes, también conlleva algunos riesgos, como lo es el permitirle al presidente llevar a cabo acuerdos únicamente con otra fuerza política que cuente con menor presencia electoral y con ello, formar una coalición mínima ganadora, dejando fuera de dicho acuerdo a la mayoría de las fuerzas políticas.

La reforma constitucional al Artículo 89, permite que el Legislativo pueda tener un comportamiento cooperativo y reforzar sus instrumentos de control hacia los poderes de nombramiento del Ejecutivo. Las funciones son complementarias, dado que apoyan y controlan, al mismo tiempo, las propuestas del Presidente, permitiendo así agilizar el proceso legislativo y propiciando que el Presidente ya no designe a su gabinete; ahora, sólo propondría.

De igual forma, el gobierno de coalición evitaría la formación de un gobierno compuesto por un solo partido, siendo así que el ejecutivo no sólo enfrentaría un congreso multipartidista, sino que también contaría con ministros de diferentes denominaciones partidistas. Dos piezas relevantes en el proceso legislativo y de gobierno ya no estarían controladas por el mismo partido. *“Los gobiernos de coalición contribuyen al fortalecimiento del sistema representativo y a la responsabilidad del gobierno”*⁹

Si bien, en el congreso, el multipartidismo ya era parte de la realidad política en México, la formación de un gabinete plural, así como su ratificación, resultaría una experiencia novedosa para la política mexicana. Debido a que esto no necesariamente produciría una fusión de poderes, como ocurre en la mayoría de los sistemas parlamentarios, sino que únicamente se conformaría un gobierno compartido, tanto para definir como para ejecutar políticas.¹⁰

⁹ Diego Valadés. El Colegio Nacional. Los gobiernos de coalición en América Latina.

¹⁰ Scielo. Alberto Escamilla y Rene López. El gobierno de coalición en México: instrumento para los partidos políticos y el presidencialismo. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162018000200031

BIBLIOGRAFIA

- Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Capítulo Segundo, El Gobierno. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4519/7.pdf>
- Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Juan Alejandro Navarrete Ortega. Disponible en: <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quorum/articloe/viewFile/38106/35003>
- Diego Valadés. El Colegio Nacional. Los gobiernos de coalición en América Latina.
- Scielo. Alberto Escamilla y Rene López. El gobierno de coalición en México: instrumento para los partidos políticos y el presidencialismo. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162018000200031
- Secretaria de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. Glosario. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=265#:~:text=Go bierno%20de%20coalici%C3%B3n&text=Acuerdo%20pactado%20por%20el%20jefe,pol%C3%ADticos%20que%20en%20aqu%C3%A9l%20intervengan.>
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Disponible en https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/329
- Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California. Disponible en https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_1/20210212_CONSTBC.PDF
- Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California Sur. Disponible en <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1486>
- Constitución Política del Estado de Campeche. Disponible en <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/175-constitucion-politica-del-estado-de-camp>

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Disponible en https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf?v=NDk=
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Disponible en <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>
- Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/93cf3168e207e17907f614ce1b2de3126662d40c.pdf>
- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa01.pdf
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Disponible en https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/Constitucion/constitucion_local_reorganizada_03Agos2019_113.pdf
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Disponible en [https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO_\(NUEVA\).pdf](https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO_(NUEVA).pdf)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Disponible en <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
- Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Disponible en <https://www.congresogto.gob.mx/constitucion-politica-del-estado-de-guanajuato.text>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Disponible en <https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf>
- Constitución Política del Estado de Hidalgo. Disponible en https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion_Politica_del_Estado_de_Hidalgo.pdf
- Constitución Política del Estado de Jalisco. Disponible en <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Códigos/Constitución%20Política%20del%20Estado%20de%20Jalisco.doc>

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Disponible en <http://congresomich.gob.mx/file/CONSTITUCIÓN-POLÍTICA-DEL-ESTADO-REF-13-DE-JULIO-DE-2022.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Disponible en <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/constitucion/pdf/CONSTMOR.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Disponible en https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/constitucion/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Nayarit.pdf
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Disponible en https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO_LIBRE_Y_SOBERANO_DE_NUEVO_LEON.pdf?2023-05-29
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Disponible en [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Ref_dto_2325_aprob_LXV_Legis_3_julio_2024_PO_Extra_3_julio_2024\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_2325_aprob_LXV_Legis_3_julio_2024_PO_Extra_3_julio_2024).pdf)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Disponible en [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Ref_dto_2325_aprob_LXV_Legis_3_julio_2024_PO_Extra_3_julio_2024\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_2325_aprob_LXV_Legis_3_julio_2024_PO_Extra_3_julio_2024).pdf)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Disponible en https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/001_60.pdf
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Disponible en <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVII-20240806-CN1720240806-DEC-010.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Disponible en http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2024/05/Constitucion_Politica_del_Estado_16_Mayo_2024.pdf
- Constitución Política del Estado de Sinaloa. Disponible en https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_9.pdf
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. Disponible en www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Disponible en <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2023/12/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco1.pdf>
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Disponible en <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/Constituciones/VerConstitucion.asp?ldConstitucion=1>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Disponible en https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/5_constitucion_pol.pdf
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. Disponible en <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CONSTITUCION26032024FE.pdf>
- Constitución Política del Estado de Yucatán. Disponible en <https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/documentos/constitucion.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Disponible en <https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=333&tipo=pdf>